



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Página 1 de 3
Resolución Gerencial N.º 0231-2023-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0231-2023 -MPHCO-GM.

Huánuco, 20 de diciembre de 2023.

VISTO:



El Informe N.º 0195-2023-MPHCO-GDE-SGTUR de 12 de diciembre de 2023; Informe N.º 616-2023-MPHCO-GDE de 12 de diciembre de 2023; Memorandum N.º 729-2023-MPHCO-GM de 13 de noviembre de 2023; Informe N.º 245-2023-MPHCO-GPP/SGPE de 15 de Diciembre de 2023; Informe N.º 3202-2023-MPHCO-GPP/SGP de 20 de diciembre de 2023; Informe N.º 508-2023-MPHCO-GPP de 20 de diciembre de 2023, respecto a la aprobación del Plan de Trabajo denominado **"VÍSERA DE LA FESTIVIDAD DE LOS NEGRITOS DE HUÁNUCO EN HONOR AL NIÑO JESÚS"**;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reformado mediante Ley 27680, Ley 28607 y Ley 30305; concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 incise 6) y artículo 43 de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 73.- Materias de Competencia Municipal, del Capítulo I (Las Competencias y Funciones Específicas Generales), del Título V (Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que, "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia (...). Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales, 2.3. Educación, cultura, (...). 2.4. (...) defensa y promoción de derechos de los ciudadanos. (...)".



Que, el artículo 119, inciso 03 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N.º 012-2019-MPHCO, modificado mediante Ordenanza Municipal N.º 020-2020-MPHCO, Ordenanza Municipal N.º 09-2021-MPHCO y Ordenanza Municipal N.º 37-2021-MPHCO; establece dentro de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico lo siguiente: promover el desarrollo turístico sostenible en la provincia de Huánuco, buscando en convertirla en un destino turístico competitivo que se posea como capital cultural y gastronómica, fortaleciendo la identidad y revalorando la cultura, apostando por una articulación permanente con el sector empresarial. (...);

Que, se tiene presente la ley General de Trismo N.º 29408, la cual tiene el objeto de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector y Ley que modifica los Artículos 11, 12 Y 24 de la Ley N.º 29408, LEY GENERAL DE TURISMO.



Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 869-2023-MPHCO/A de 08 de noviembre de 2023, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y su respectiva visación de las áreas competentes, tales como Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Turismo;



Que, estando a los fundamentos precedentes, se observa que el Plan de Trabajo **"VÍSPERA DE LA FESTIVIDAD DE LOS NEGRITOS DE HUÁNUCO EN HONOR AL NIÑO JESÚS"**, posee disponibilidad de crédito presupuestal, conforme lo observado Informe N.º 3202-2023-MPHCO-GPP/SGP, de 20 de diciembre de 2023, considerando aún más el objetivo objetivo es rescatar y crear conciencia clara sobre el valioso elemento cultural que constituye nuestra danza de los negritos de Huánuco en honor al niño Jesús para incrementar el flujo de turístico en la provincia a través de la promoción y el desarrollo de diversas actividades; de la Sub Gerencia de Turismo de la Municipalidad Provincial de Huánuco; Por tal razón, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación.

SE RESUELVE:



Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo **"VÍSPERA DE LA FESTIVIDAD DE LOS NEGRITOS DE HUÁNUCO EN HONOR AL NIÑO JESÚS"**, en merito a los fundamentos técnicos de Informe N.º 195-2023-MPHCO-GDE/SGTUR, de 12 de diciembre de 2023, ya los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/. 18, 800.00 (Dieciocho Mil Ochocientos con 00/100 soles); Fuente de Financiamiento - 08 Impuestos Municipales; conforme lo precisado en el Informe N.º 508-2023-MPHCO- GPP de 20 de diciembre de 2023; plan de trabajo que se adjunta al presente en Diez (10) folios, el cual consta de quince (15) numerales.



Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Turismo el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y ejecutar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, para tal finalidad se remite los actuados en originales.



Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que la Sub Gerencia de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicio de acuerdo a lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Económico para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto. - DISPONER a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. Denys Amiel Espinoza Vilca
GERENTE MUNICIPAL



Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 000166-2021-VMPCIC/MC, de 8/7/2021; se resuelve declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la danza los Negritos de Huánuco, de la provincia de Huánuco, en el departamento de Huánuco, por constituir una variante particular de un género de danza muy difundido en toda la región andina; por entrelazar en su representación motivos muy diversos tales como la esclavitud, la servidumbre, un retrato del poblador pagano y la manumisión; por configurar un discurso coherente y una visión de la historia y sociedad andinas; y por expresar una intensa devoción religiosa a través de una estética de gran riqueza visual, musical y dancística; todo lo cual la ha convertido en un emblema de identidad para la región;



Que, mediante Informe N.º 195-2023-MPHCO-GDE/SGTUR, de 12 de diciembre de 2023; la Sub Gerencia de Turismo, remite el Plan de Trabajo, **“VÍSPERA DE LA FESTIVIDAD DE LOS NEGRITOS DE HUÁNUCO EN HONOR AL NIÑO JESÚS”** el objetivo es rescatar y crear conciencia clara sobre el valioso elemento cultural que constituye nuestra danza de los negritos de Huánuco en honor al niño Jesús para incrementar el flujo de turístico en la provincia a través de la promoción y el desarrollo de diversas actividades y emite solicitando su aprobación;

Que, mediante Informe N.º 616-2023-MPHCO-GDE, de 12 de diciembre de 2023; la Gerencia de Desarrollo Económico, precisa que se encuentra conforme con el Plan de Trabajo **“VÍSPERA DE LA FESTIVIDAD DE LOS NEGRITOS DE HUÁNUCO EN HONOR AL NIÑO JESÚS”**, y emite su opinión favorable solicitando su aprobación;

Que, mediante Memorándum N.º 729-2023-MPHCO-GM, de 13 de diciembre de 2023; este despacho solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remita la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo elaborado;

Que, mediante Informe N.º 245-2023-MPHCO-GPP/SGPE, de 15 de diciembre de 2023, en el cual el Sub Gerente de Planificación y Estadística informa que el Plan de Trabajo **“VÍSPERA DE LA FESTIVIDAD DE LOS NEGRITOS DE HUÁNUCO EN HONOR AL NIÑO JESÚS”**, se encuentra programada en el POI 2023 – AOI30088500795;

Que, mediante Informe N.º 3202-2023-MPHCO-GPP/SGP, de 20 de diciembre de 2023; el Sub Gerente de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo **“VÍSPERA DE LA FESTIVIDAD DE LOS NEGRITOS DE HUÁNUCO EN HONOR AL NIÑO JESÚS”**, por el monto de S/. 18, 800.00 (Dieciocho Mil Ochocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N.º 508-2023-MPHCO-GPP de 20 de diciembre de 2023 el Gerente de Planificación y Presupuesto informan la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal para la reformulación del Plan de Trabajo **“VÍSPERA DE LA FESTIVIDAD DE LOS NEGRITOS DE HUÁNUCO EN HONOR AL NIÑO JESÚS”**, por el monto de S/. 18, 800.00 (Dieciocho Mil Ochocientos con 00/100 soles); Fuente de Financiamiento 08 Otros Impuestos Municipales;

En merito, a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0137-2023 -MPHCO-GM** se aprobó LA **DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO**, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI “Disposiciones Legales”, numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27972,